

Acuerdos de Asamblea de Tenedores



FECHA: 05/08/2021

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	OPI
SERIE	15U
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	04/08/2021
HORA	11:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	90.00 %

ACUERDOS

Resumen de Acuerdos Adoptados por la Asamblea de Tenedores "OPI 15U" celebrada el 4 de agosto de 2021

PRIMERA.- Se aprobó declarar legalmente instalada la Asamblea con la asistencia de los tenedores titulares del 90.00% (noventa por ciento) de los certificados bursátiles en circulación.

SEGUNDA.- Se aprobó tomar nota del contenido de la notificación que CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de representante común de los tenedores (el "Representante Común"), recibió de parte de Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Monex ("Monex"), en su carácter de agente entre acreedores al amparo del Contrato entre Acreedores OPI (según dicho término se define en el Título).

TERCERA.- Se aprobó tomar nota del pago de la prima (el "Pago de la Prima") que será pagadera a los Tenedores que se encuentren presentes o representados en la Asamblea (los "Tenedores de la Prima"), y cuyo pago estará sujeto a las condiciones consistentes en que (i) los Tenedores hayan aprobado otorgar las dispensas y consentimientos necesarios para la celebración por parte del Emisor de cierto crédito simple sindicado hasta por un monto aproximado de \$2,500,000,000.00 M.N. (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) que, en su caso, será celebrado entre Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México ("Santander") y otras instituciones financieras como acreditantes (los "Acreditantes"), Santander como agente administrativo y agente líder y estructurador, y el Emisor como acreditada (el "Crédito"), un nuevo contrato de garantía parcial de pago oportuno (la "GPO Nueva") con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito ("Banobras") y cierto fideicomiso de administración y garantía de nueva creación en donde se depositarán, entre otros, los recursos derivados del ejercicio de dicha GPO Nueva ("Fideicomiso Nuevo"), y (ii) que el Emisor haya celebrado con Santander y los Acreditantes el Crédito (la "Condición de la Prima"). El Pago de la Prima se realizará por el Emisor dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación del Evento Relevante de Cumplimiento de la Condición (según dicho término se define más adelante) única y exclusivamente a los Tenedores de la Prima, y sujeto a (i) el cumplimiento de las Condiciones de la Prima, y (ii) que los Tenedores de la Prima entreguen al Representante Común la carta instrucción ("Carta Instrucción"), debidamente requisitada, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que el Emisor haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación del evento relevante correspondiente, que ha celebrado el Crédito y, consecuentemente, el Representante Común en esa misma fecha, haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación del evento relevante correspondiente, que se han cumplido las Condiciones de la Prima (el "Evento Relevante de Cumplimiento de la Condición").

CUARTA.- Se aprobó la celebración por parte del Emisor del Crédito;

QUINTA.- Se aprobó la celebración por parte del Emisor de la GPO Nueva;

SEXTA.- Se aprobó la celebración por parte del Emisor del Fideicomiso Nuevo;

SÉPTIMA.- Se aprobó lo siguiente:

FECHA: 05/08/2021

(i) Consentir y aprobar al Emisor a efecto de que pueda contratar el Crédito como Deuda Permitida OPI (incluyendo la celebración de la GPO Nueva y el Fideicomiso Nuevo) con posterioridad al sexto aniversario y durante toda la vigencia de los Certificados Bursátiles, dándole el tratamiento de Deuda Preferente Adicional (por lo que se beneficiará de las Garantías en términos pari passu con el resto de la Deuda Preferente conforme a los términos del Contrato entre Acreedores OPI);

(ii) Dispensar el requisito de obtener las calificaciones crediticias que el Emisor requiere en términos de lo dispuesto por el Título, lo anterior en el entendido que el Emisor deberá de mantener las calificaciones crediticias en los niveles actuales al momento de la contratación del Crédito para que, en su caso, se puedan realizar distribuciones a favor del Emisor al amparo del Fideicomiso de Pago;

(iii) Consentir y aprobar que el Crédito tenga una fecha de vencimiento y fechas de pago distintas a las Fechas de Pago de Principal de los Certificados Bursátiles; asimismo, que el Crédito contenga reglas de prepago distintas a las reglas de prepago de los Certificados Bursátiles;

(iv) Consentir y aprobar que el Emisor pueda celebrar créditos subordinados con Conmex para fondear la construcción de ciertas obras adicionales previstas por el Título de Concesión Conmex sin que al efecto apliquen las restricciones previstas en los Certificados Bursátiles respecto a los límites de endeudamiento de Conmex, lo anterior en el entendido que los recursos derivados de dichos créditos subordinados podrían llegar a ser depositados en una cuenta segregada del Fideicomiso de Pago Conmex que, en su caso, se abrirá exclusivamente para tales efectos y cuyos recursos serán utilizados con el fin específico de realizar dichas obras adicionales;

(v) Consentir y aprobar que el Emisor, el Agente de Garantías y el Agente entre Acreedores Preferente (según dichos términos se define en el Contrato entre Acreedores OPI) realicen todos y cada uno de los actos que sean necesarios o convenientes a efecto de llevar a cabo la contratación del Crédito, incluyendo, sin limitar, (i) la adhesión de Santander y, en su caso, los demás Acreditantes (a través del agente administrativo u otro representante bajo el contrato de Crédito), en términos y para los efectos establecidos, en el Contrato entre Acreedores, (ii) la celebración de la GPO Nueva y, en consecuencia, la adhesión de Banobras al Contrato entre Acreedores, (iii) la celebración del Fideicomiso Nuevo, y (iv) la celebración de cualesquier otros actos y/o documentos que sean necesarios o convenientes en relación con la contratación del Crédito, la GPO Nueva y el Fideicomiso Nuevo, así la presentación y/o entrega de toda clase de certificaciones y documentos ante cualquier tercero y se realicen toda clase de gestiones, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y cualquier autoridad nacional o extranjera..

OCTAVA.- Se aprobó dispensar al Emisor respecto de las obligaciones previstas (i) la Sección "Obligaciones de Dar, Hacer, y no Hacer del Emisor en beneficio y/o frente a los Tenedores", apartado (B), numeral (1), inciso (i), subinciso (g); (ii) la Sección "Obligaciones de Dar, Hacer, y no Hacer del Emisor en beneficio y/o frente a los Tenedores", apartado (B), numeral (1), inciso (i), último párrafo; (iii) la Sección "Obligaciones de Dar, Hacer, y no Hacer del Emisor en beneficio y/o frente a los Tenedores", apartado (B), numeral (1), inciso (ii); y (iv) la Sección "Obligaciones de Dar, Hacer, y no Hacer del Emisor en beneficio y/o frente a los Tenedores", apartado (B), numeral (1), inciso (iv), del Título, en cada caso y en la medida que sea necesario para evitar cualquier incumplimiento al amparo de los Documentos del Financiamiento OPI, relacionados con la celebración y cumplimiento del Crédito, la GPO Nueva y el Fideicomiso Nuevo, así como la celebración de créditos subordinados por montos por arriba a los límites establecidos en el Título; y

NOVENA.- Tomar nota respecto del hecho de que el Crédito estará garantizado por los Documentos de Garantías OPI (con excepción de la GPO Banobras) en términos pari passu respecto del resto de la Deuda Preferente OPI toda vez que será considerado como Deuda Permitida OPI, y por la Nueva GPO.

DÉCIMA.- Se aprobó autorizar al Emisor y al Representante Común, en su caso, a celebrar los actos necesarios y/o convenientes para instrumentar los acuerdos resueltos favorablemente, así como para se presenten toda clase de certificaciones y documentos y realicen toda clase de gestiones, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y cualquier autoridad nacional o extranjera.

FECHA: 05/08/2021

DÉCIMA PRIMERA.- Se aprobó designar como delegados especiales de la Asamblea a Patricia Flores Milchorena, Alfredo Basurto Dorantes, Lileni Zarate Ramírez, José Luis Muñoz Ferrer Mac Gregor, Patrick Meshoulam Águila, Juan Pablo Betancourt Eichelmann y José Ernesto de la Peña Aguilar así como cualquier otro Representante legal del Representante Común y/o del Emisor para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el Fedatario Público de su elección, en caso de ser necesario, para protocolizar, en lo conducente, las resoluciones adoptadas en la asamblea, presentar los avisos y notificaciones correspondientes, así como realizar los trámites que en su caso se requieran ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y demás autoridades correspondientes.